

Contrato No.	ADRES-CTO-948-2023
Contratista:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT.	899.999.063-3
Representante con facultades para contratar:	MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO
Identificación:	52.045.353
<p>ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZALEZ, en calidad de Directora Administrativa y Financiera (E), actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 0000689 de 2023 quien para los efectos del presente documento se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 899.999.063-3 representada legalmente por MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.353 quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Adelantar un estudio de viabilidad de la Modalidad de Teletrabajo incluyendo un análisis del piloto de teletrabajo implementado en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES con el fin de ofrecer los resultados y recomendaciones respectivas a la alta dirección sobre la pertinencia de su ejecución permanente.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. No obstante, a ello, el contratista deberá ejecutar las obligaciones de acuerdo con el cronograma aprobado por la ADRES.
3) Obligaciones Generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual, conforme a los plazos, valores, condiciones y especificaciones señalados en el presente estudio previo, el anexo técnico, la oferta de servicios y el contrato electrónico generado en SECOP II. 2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. 3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato. 4. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin. 6. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos. 7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para personas naturales con personas a cargo, y personas jurídicas. 8. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás

documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.

9. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

10. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

11. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).

12. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato, cuando aplique.

16. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

18. Le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

19. Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor del contrato y

	<p>suscribir las actas que resulten.</p> <p>20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>21. Cumplir la política de tratamiento de datos personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de encargado del tratamiento de datos personales.</p> <p>22. Concurrir con la ADRES a la liquidación del contrato.</p> <p>23. Acatar el tratamiento establecido para los riesgos asignados en el ANEXO matriz de riesgos del presente estudio previo.</p> <p>24. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.</p> <p>25. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020</p> <p>Nota: En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable definido en los Estudios Previos de la contratación</p>
<p>4) Obligaciones Específicas del Contratista</p>	<p>1. <u>Adelantar un estudio de viabilidad de la Modalidad de Teletrabajo que incluya los siguientes componentes; los cuales se encuentran detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.</u></p> <p>1.1 Componente sobre el origen, los antecedentes y la regulación normativa del teletrabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este componente debe incorporar un estudio y análisis que contemple como mínimo lo siguiente: • Origen normativo y constitutivo del teletrabajo. • Análisis comparativo de los casos exitosos a nivel Latinoamérica en el sector público • Análisis comparativo de casos de éxito en el sector privado y públicos mínimo 3 entidades por cada sector a nivel nacional. • Análisis de las modalidades de teletrabajo establecidas por la Ley 1221 de 2008 en las modalidades de teletrabajo autónomo, teletrabajo suplementario y teletrabajo móvil <p>1.2 Componente Análisis Piloto de Teletrabajo implementado por la ADRES. El objetivo de este componente consiste en analizar los resultados generales obtenidos de la prueba piloto considerando variables aplicables a los servidores públicos de la ADRES.</p> <p>Lo que se espera del análisis es que logre identificar los inconvenientes presentados durante su implementación y darles una respuesta definitiva para evitar cualquier complicación mayor luego de adoptar por completo el modelo de teletrabajo. Para ello se espera la revisión de los informes periódicos realizados como resultado del proceso de seguimiento y evaluación. Este análisis será un insumo para generar las conclusiones definitivas sobre el modelo de teletrabajo y su pertinencia para la organización. Entre los criterios a evaluar se deben considerar siempre la productividad, rentabilidad y</p>

satisfacción de los empleados y la organización frente al modelo. También se requiere cuantificar los resultados de indicadores relacionados con:

- Reducción de los costos de planta física.
- Reducción del ausentismo laboral.
- Reducción de la rotación del personal y mejoramiento del proceso de reclutamiento y retención.

El análisis debe contemplar las siguientes variables:

- a. Mayor concentración.
- b. Reducción de tiempo en desplazamientos
- c. Ahorro de recursos destinados al desplazamiento
- d. Reducción de absentismo laboral
- e. Más tiempo con su grupo familiar
- f. Reducción del estrés
- g. Mayor tiempo invertido en tiempo de ocio
- h. Menos interrupciones
- i. Ahorro económico general
- j. Mejor administración del tiempo
- k. Prevención del contagio
- l. Menor exposición a contaminación
- m. Mayor autonomía
- n. Mayor comodidad
- o. Mejora en la calidad de vida
- p. Disminución de incapacidades
- q. Mayor conocimiento, manejo y uso de herramientas colaborativas, así como la ampliación en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones
- r. Mejoras del entorno familiar
- s. Productividad
- t. Satisfacción de los servidores.

Así mismo se requiere incluir un análisis del estudio de costos y beneficios realizado previo a la realización de la prueba piloto. Recolectar información de los directores, jefes de oficina, subdirectores y coordinadores sobre las enseñanzas, fortalezas y debilidades de la prueba piloto y proponer las mejores acciones a llevar a cabo para la viabilidad del teletrabajo en la entidad.

Recolectar información de los servidores que estuvieron en la prueba piloto sobre las enseñanzas, fortalezas y debilidades que sirvan de base para formular propuesta de mejores prácticas en la viabilidad de implementar el teletrabajo en la entidad.

1.3 Componente viabilidad: Que permita evaluar la capacidad y disposición de la entidad para implementar teletrabajo, considerando aspectos como:

- El ambiente laboral: Definido como el ambiente que se crea con las actitudes de empleados y directivos y que van a influir en cómo va a ser la experiencia de estos en el trabajo. El ambiente laboral condicionará, finalmente, la productividad. Esas actitudes van a

originarse por múltiples factores que pueden agruparse en: a) Factores extrínsecos: cultura de la empresa, política retributiva/compensación flexible, comunicación interna, sobrecarga de trabajo, inestabilidad laboral, actitudes del resto de compañeros o directivos, sentimiento de pertenencia/engagement, condiciones del espacio físico en el que se desarrolla el trabajo, etc.

b) Factores intrínsecos: personalidad de cada uno de los miembros que constituyen la empresa, expectativas y circunstancias personales que pueden alterar el estado de ánimo.

- La cultura organizacional: Determinada como el conjunto de visiones, experiencias y valores que las empresas fomentan en sus colaboradores para potenciar determinadas conductas que caracterizan al lugar donde trabajan. Mantener un ambiente lleno de nuestros valores corporativos es mucho más fácil cuando existe un lugar físico, sin embargo, las culturas organizacionales no son lugares y tampoco son consolas de videojuegos en la oficina: son una actitud que los colaboradores absorben directamente desde sus líderes, equipos y empleadores. A partir de lo anterior se requiere identificar y proponer los aspectos a tener en cuenta para la transformación de la cultura organizacional que inciden en la viabilidad de implementar el teletrabajo en la entidad.
- La infraestructura tecnológica existente: La cual permite operar los sistemas de información y almacenar los datos propios de cada negocio para el ejercicio de su actividad. Los teletrabajadores hacen uso de la infraestructura accediendo a ella mediante los canales de telecomunicaciones. La información que debe ser procesada y almacenada como parte de las labores del teletrabajador se consolida en los diferentes sistemas de almacenamiento y procesamiento que forman parte de la infraestructura de cómputo de la entidad. La infraestructura se adecúa de acuerdo con las necesidades y restricciones de las organizaciones en cuanto a confidencialidad, acceso a recursos, disponibilidad y capacidad técnica al interior de esta, entre otros factores. Entre los tipos de infraestructura informática para el teletrabajo están: centro de datos; centros de datos compartidos; computación en la nube pública; y computación en la nube privada. Asimismo, se deberá realizar un análisis sobre las infraestructuras tecnológicas que pueden usarse para el seguimiento a los teletrabajadores en caso de que haya lugar a ello, la cual debe ir acorde con las disposiciones normativas vigentes relacionadas con los derechos a la privacidad e intimidad, entre otros.

1.4 Componente Análisis de Costos y beneficios: Detallando los costos y beneficios asociados con la implementación del teletrabajo. Esto incluye evaluar los costos de inversión inicial como mínimo en aspectos como a) adquisición de equipos y tecnología b) costos operativos recurrentes como los gastos de comunicación y servicios de

internet) análisis de beneficios incluyendo transporte, productividad y bienestar laboral y los demás que sean identificados en el análisis.

Esto incluye evaluar los costos de inversión inicial como mínimo en aspectos como:

- a) adquisición de equipos y tecnología
- b) costos operativos recurrentes como los gastos de comunicación y servicios de internet
- c) análisis de beneficios incluyendo transporte, productividad y bienestar laboral y los demás que sean identificados en el análisis de acuerdo con la misionalidad de la entidad.

1.5 Componente Evaluación de Riesgos: Identificar y operacionalizar los posibles riesgos incluyendo aspectos como seguridad de la información, capacidad de supervisión y control, calidad de la conexión a internet, entre otros. Empleando un método de evaluación cualitativo y/o cuantitativo que permita realizar identificación, análisis, valoración y tratamiento de riesgos.

1.6 Componente Plan de Implementación: Desarrollar un plan detallado de implementación que establezca fases, s pasos, actividades, plazos y recursos necesarios para llevar a cabo el teletrabajo. Este plan debe incluir capacitación requerida, definición de roles y responsabilidades y como mínimo las siguientes fases alineadas con el documento rector de teletrabajo LIBRO BLANCO EL ABC DEL TELETRABAJO EN COLOMBIA generado por MINTIC, y el Decreto 1227 de 2022 y demás normas vigentes o que las sustituyan sobre teletrabajo con estas fases:

- a) Dedicación de la población
- b. Convocatoria
- c) Selección
- d) Capacitación
- e) Socialización
- f) Evaluación del piloto
- g) Pilotaje
- h) Seguimiento y medición
- l) Preparación administrativa.

El plan debe incluir las recomendaciones, sugerencias a que haya lugar y consolidación de Información y Resultados. Así mismo debe:

- Plantear los indicadores para medir la efectividad y los resultados de la implementación del teletrabajo entregando un instrumento de medición a la medida de la Entidad.
 - Realizar una propuesta de reglamento interno que deberá adoptar la entidad en caso de ser viable la implementación del teletrabajo.
 - Entregar documento de Plan de Implementación que incluya las siguientes fases
 - Convocatoria: incluyendo periodicidad, identificación de cargos tele trabajables
 - Requisitos mínimos para postularse, incluyendo visita domiciliaria para la cual se entregará un formato de visita desglosando los

	<p>aspectos a verificar y entrevista psicológica para la cual se entregará un formato de entrevista psicológica incluyendo competencias a evaluar.</p> <p>Requisitos de equipo de computo Cubrimiento de la ARL Documento gestión del cambio y cultura organizacional que requiere implementación de teletrabajo que incluya la revisión de las condiciones necesarias en las áreas de gestión humana, tecnologías de la información y comunicaciones para identificar la situación actual y los ajustes que se requieren. Incluyendo estrategias de capacitación y comunicación Consolidación de Información y Resultados</p> <p>EQUIPO MINIMO DE TRABAJO: Para la ejecución el contratista deberá contar con el equipo mínimo de trabajo establecido en el estudio previo.</p>								
<p>5) Obligaciones de la Adres</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato, así mismo cuando se requiera apoyo a la supervisión. 2. Realizar los pagos correspondientes al contrato en los términos pactados en la forma de pago del presente contrato (publicar lo pertinente en la plataforma SECOP II). 3. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. 5. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato. 								
<p>6) Valor:</p>	<p>El valor del contrato será hasta por la suma de es DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$201.000.000)</p> <p>Nota 1: La Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1210 de 1993, Acuerdo 011 de 2005 y los artículos 84 y siguientes de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, es un ente universitario autónomo e independiente del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial cuyo objeto es la educación superior, investigación y extensión. En virtud del cumplimiento de sus fines la Universidad Nacional de Colombia no genera utilidad en su ejercicio financiero, y sus actividades y funcionamiento son financiadas por los aportes de la Nación y por recursos propios. Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables de IVA...".</p>								
<p>7) Imputación presupuestal:</p>	<p>Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>877</td> <td>19 de septiembre de 2023</td> <td>SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE</td> <td>\$201.000.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	Fecha	Concepto	Valor	877	19 de septiembre de 2023	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE	\$201.000.000.00
CDP No.	Fecha	Concepto	Valor						
877	19 de septiembre de 2023	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE	\$201.000.000.00						

			TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
<p>8) Forma de pago:</p>	<p>En el valor del contrato estarán incluidos los demás impuestos y costos a que haya lugar, acorde con los servicios efectivamente prestados, conforme al cronograma establecido y la recepción de los entregables establecidos y se realizarán pagos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 40% a la entrega del primer del componente sobre el origen, los antecedentes y la regulación normativa del teletrabajo y componente Análisis Piloto de Teletrabajo implementado por la ADRES • El 25% informe de viabilidad del informe del Componente viabilidad y Componente Análisis de Costos y beneficios • El 35% informe del componente Evaluación de Riesgos y Componente Plan de Implementación <p>Para el pago, se deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.</p> <p>b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.</p> <p>c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifique3en, adicione3n o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)</p> <p>d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>			

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

9) Garantía:

<u>Amparo</u>	<u>Valores</u>	<u>Tiempo/Etapa</u>
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

	<p>Beneficiario / Asegurado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES</p>
	<p>NIT: 901.037.916-1</p>
	<p>Parágrafo 1: La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.</p> <p>Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la liquidación, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>10) Lugar de ejecución</p>	<p>Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES - Centro Empresarial Elemento Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1, piso 16 Código Postal 111071, Bogotá, D.C. y/o de forma remota, conforme la disponibilidad del servicio.</p>
<p>11) Domicilio</p>	<p>Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<p>12) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p>
<p>13) Causales de Terminación:</p>	<p>El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. e) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p>
<p>14) Multas:</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA ADRES podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA, de la siguiente manera:</p> <p>a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, EL CONTRATISTA deberá pagar por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;</p>

	<p>b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, LA ADRES le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza a LA ADRES para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ADRES, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p>15) Cláusula penal:</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA ADRES a título de indemnización como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA ADRES sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza que LA ADRES descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</p> <p>Parágrafo Primero: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p>Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
<p>17) Indemnidad</p>	<p>Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ADRES por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
<p>18) Cesión</p>	<p>El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanadas del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de la ADRES, la contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a la ADRES de</p>

	inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de Registro Presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II, (vi) Acta de Inicio y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución (i) la expedición del registro presupuestal, (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, (iii) suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y SUPERVISOR del contrato; y (v) suscripción del compromiso de confidencialidad y reserva de manejo de la información.
21) Supervisión	La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011
22) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato es objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (04) meses calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, ADRES dentro de los dos (02) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, ADRES podrá unilateral o bilateralmente liquidarla dentro de los dos (02) años siguientes.
23) Notificaciones:	La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ADRES a remitir notificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 así como en los términos y condiciones de uso del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que recibirán notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.